

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Especial de Pertenencia Rad. 11001400305320220043100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Allegue certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles objeto del presente asunto expedido de conformidad con el literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 y la Instrucción Administrativa 01-48 de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la Resolución 0035 de 2009, art. 11 lit. b) de la misma autoridad.

2. Indicar sobre la existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida que tenga el demandante. De existir alguna de las anteriores situaciones, se deberá allegar prueba del estado civil de los demandantes, la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente. Lo anterior de conformidad al Artículo 10 Numeral b de la Ley 1561 de 2012.

3. Allegar Avalúos catastrales de los inmuebles objeto del proceso.

4. Adjuntar Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región en concordancia con Artículo 10 Numeral C de la Ley 1561 de 2012.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 109 ijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--